



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución

Número: RESOL-2016-184-E-APN-SECAGYP#MA

Buenos Aires, Lunes 26 de Septiembre de 2016

Referencia: S/ EXP-S05:0014875/2016 BOSQUES CULTIVADOS

VISTO el Expediente N° S05:0014875/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, su agregado sin acumular Expediente N° S01:0178305/2002 del Registro del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999, la Resolución N° 220 de fecha 17 de octubre de 2007 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, 33 de fecha 27 de diciembre de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999 y sus resoluciones complementarias se implementó el Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados.

Que con la Resolución N° 220 de fecha 17 de octubre de 2007 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN se implementó la presentación de proyectos de plantación y actividades silvícolas de especies forestales en bosques cultivados y de enriquecimiento de bosque nativo para pequeños productores en forma agrupada.

Que los Artículos 4° y 5° de la mencionada Resolución N° 220/07 establecen que cada productor será considerado titular y potencial beneficiario directo, a los efectos del cobro del apoyo económico no reintegrable otorgado por la citada Ley N° 25.080 y que la superficie que cada productor podrá afectar al proyecto, será de hasta DIEZ HECTÁREAS (10 ha) de plantación o enriquecimiento de bosque nativo y CINCUENTA HECTÁREAS (50 ha) de poda, raleo o manejo de rebrote.

Que asimismo, el Artículo 15° de la mencionada Resolución N° 220/07 establece que el beneficio se otorgará en DOS (2) cuotas: la primera podrá alcanzar hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto a otorgar en concepto de apoyo económico no reintegrable según resulte de la superficie total del proyecto, las especies, las tareas, la zona y los costos vigentes para el año de la realización y la segunda hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) luego de la certificación de obra, según fuere la superficie lograda y descontando el monto adelantado, directamente a cada productor, lo que resulta de aplicación para proceder a la aprobación del pago a los productores, de conformidad con lo previsto por el Artículo 103 de la Resolución N° 33 de fecha 27 de diciembre de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA,



GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que es procedente aprobar el pago a la entidad CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES (CUIT N° 33-69808276-9) de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del apoyo económico no reintegrable de la superficie total del proyecto correspondiente a la presentación efectuada en el año 2001, cuyo número de expediente se detalla en el Anexo GDE IF-2016-01621499-APN-SSDFI#MA que forma parte integrante de la presente medida.

Que a fin de valorizar el apoyo económico no reintegrable que pudiera corresponder por el plan en cuestión, se consideraron los costos establecidos para las actividades del año 2001 de la Resolución N° 22 de fecha 27 de marzo de 2001 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la entidad y el profesional técnico del proyecto se encuentran inscriptos en los respectivos Registros de Titulares y de Profesionales que prevén los Artículos 2° del Anexo del referido Decreto N° 133/99 y 2° de la Resolución N° 390 de fecha 26 de noviembre de 2007 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, habiendo cumplido los requisitos exigidos por las mencionadas normas.

Que la presente medida cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar el pago que se propicia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el plan presentado en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados en relación al beneficio del apoyo económico no reintegrable, bajo la modalidad de "PEQUEÑOS PRODUCTORES EN FORMA AGRUPADA" para la actividad de plantación ejecutada en el año 2001 por la entidad CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES, cuyo número de expediente y actividad silvicultural se detallan en los Anexos GDE IF-2016-01621499-APN-SSDFI#MA que integran la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) a la entidad CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES (CUIT N° 33-69808276-9), según se detalla en el Anexo GDE IF-2016-01621499-APN-SSDFI#MA, en concepto del apoyo económico no reintegrable según resulte de la superficie total del proyecto, las especies, la zona y los costos correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase el pago de hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) a los productores en proporción al grado de cumplimiento de las tareas realizadas de conformidad con lo previsto por el Artículo 15 inciso b) de Resolución N° 220 de fecha 17 de octubre de 2007 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Artículo 103 de la Resolución N° 33 de fecha 27 de diciembre de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.



ARTÍCULO 4°.- A los efectos de la valorización del apoyo económico no reintegrable correspondiente a las superficies aprobadas por la presente resolución, se aplicarán los montos establecidos por la Resolución N° 22 de fecha 27 de marzo de 2001 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA cuyo número de expediente y monto se detallan en los Anexos GDE IF-2016-01621499-APN-SSDFI#MA que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande la implementación de lo establecido por los Artículos 2° y 3° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al crédito vigente de las Partidas Presupuestarias Específicas del Régimen de Promoción Forestal y Cumplimiento Ley N° 25.080.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese al interesado a través de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO FORESTO INDUSTRIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by NEGRI Ricardo Luis
Date: 2016.09.26 23:13:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ricardo Luis Negri
Secretario
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIJ
30715117564
Date: 2016.09.26 23:13:03 -03'00'



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



ANEXO I

| |
|----------|
| MA. |
| PROYECTO |
| 854 |

| Expediente N° | Titular del beneficio | Actividad | Etapas | Sup. en has. | Especie |
|------------------|--|------------|--------|--------------|----------------|
| S01:0178305/2002 | MEZETI, Luis (M.I. N° 12.442.559) | Plantación | 2001 | 0,90 | Valiosa sp. |
| S01:0178305/2002 | QUIROZ, Nildo (M.I. N° 32.941.956) | Plantación | 2001 | 1,70 | Pinus sp. |
| S01:0178305/2002 | RENZ, Valdemar (M.I. N° 18.616.793) | Plantación | 2001 | 2,80 | Pinus sp. |
| S01:0178305/2002 | ORTEGA, Ernesto (M.I. N° 16.352.381) | Plantación | 2001 | 1,10 | Pinus sp. |
| S01:0178305/2002 | CACERES, Carlos Eliverio (M.I. N° 12.411.318) | Plantación | 2001 | 0,30 | Pinus sp. |
| S01:0178305/2002 | CACERES, Carlos Eliverio (M.I. N° 12.411.318) | Plantación | 2001 | 0,30 | Eucalyptus sp. |
| S01:0178305/2002 | WARCZEWIUK, Luis Antonio (M.I. N° 21.036.614) | Plantación | 2001 | 1,90 | Pinus sp. |
| S01:0178305/2002 | SUCESIÓN DE KRULIKOVSKI LEOPOLDO (M.I. N° 20-13868000-3) | Plantación | 2001 | 0,30 | Pinus sp. |
| S01:0178305/2002 | SUCESIÓN DE KRULIKOVSKI LEOPOLDO (M.I. N° 20-13868000-3) | Plantación | 201 | 0,10 | Eucalyptus sp. |
| S01:0178305/2002 | ROHDEN, Oscar (M.I. N° 14.916.677) | Plantación | 2001 | 1,00 | Valiosa sp. |
| S01:0178305/2002 | ROHDEN, Oscar (M.I. N° 14.916.677) | Plantación | 2001 | 1,80 | Pinus sp. |
| S01:0178305/2002 | WENTZ, Alejandro (M.I. N° 7.546.406) | Plantación | 2001 | 0,10 | Pinus sp. |

Handwritten signatures and initials

IF-2016-01621499-APN-SSDFI#MA



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



ANEXO II

| Expediente N° | Titular del beneficio | Monto en \$ |
|------------------|--|-------------|
| S01:0178305/2002 | MEZETI, Luis (M.I. N° 12.442.559) | 393,12 |
| S01:0178305/2002 | QUIROZ, Nildo (M.I. N° 32.941.956) | 618,80 |
| S01:0178305/2002 | RENZ, Valdemar (M.I. N° 18.616.793) | 1.019,20 |
| S01:0178305/2002 | ORTEGA, Ernesto (M.I. N° 16.352.381) | 400,40 |
| S01:0178305/2002 | CACERES, Carlos Eliverio (M.I. N° 12.411.318) | 218,40 |
| S01:0178305/2002 | WARCZEWIUK, Luis Antonio (M.I. N° 21.036.614) | 691,60 |
| S01:0178305/2002 | SUCESIÓN DE KRULIKOVSKI LEOPOLDO (M.I. N° 20-13868000-3) | 145,60 |
| S01:0178305/2002 | ROHDEN, Oscar (M.I. N° 14.916.677) | 1.092,00 |
| S01:0178305/2002 | WENTZ, Alejandro (M.I. N° 7.546.406) | 36,40 |
| | TOTAL | 4.615,52 |

Handwritten signature

Handwritten signature

| |
|----------|
| MA. |
| PROYECTO |
| 854 |
| |



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



ANEXO III

| Expediente N° | Titular del beneficio | Monto en \$ |
|------------------|---|-------------|
| S01:0178305/2002 | CAMARA DEL TABACO DE MISIONES (CUIT N° 33-69808276-9) | 1.978,08 |
| | TOTAL | 1.978,08 |

Mad
JH

| |
|----------|
| MA |
| PROYECTO |
| 854 |
| |



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2016-01621499-APN-SSDFI#MA

Buenos Aires, Viernes 23 de Septiembre de 2016

Referencia: S/ EXP-S05:0014875/2016 ANEXO FORESTAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION
ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2016.09.23 13:23:06 -0300'

Lucrecia Santinoni
Subsecretaria
Subsecretaria de Desarrollo Foresto Industrial

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2016.09.23 13:25:06 -0300'